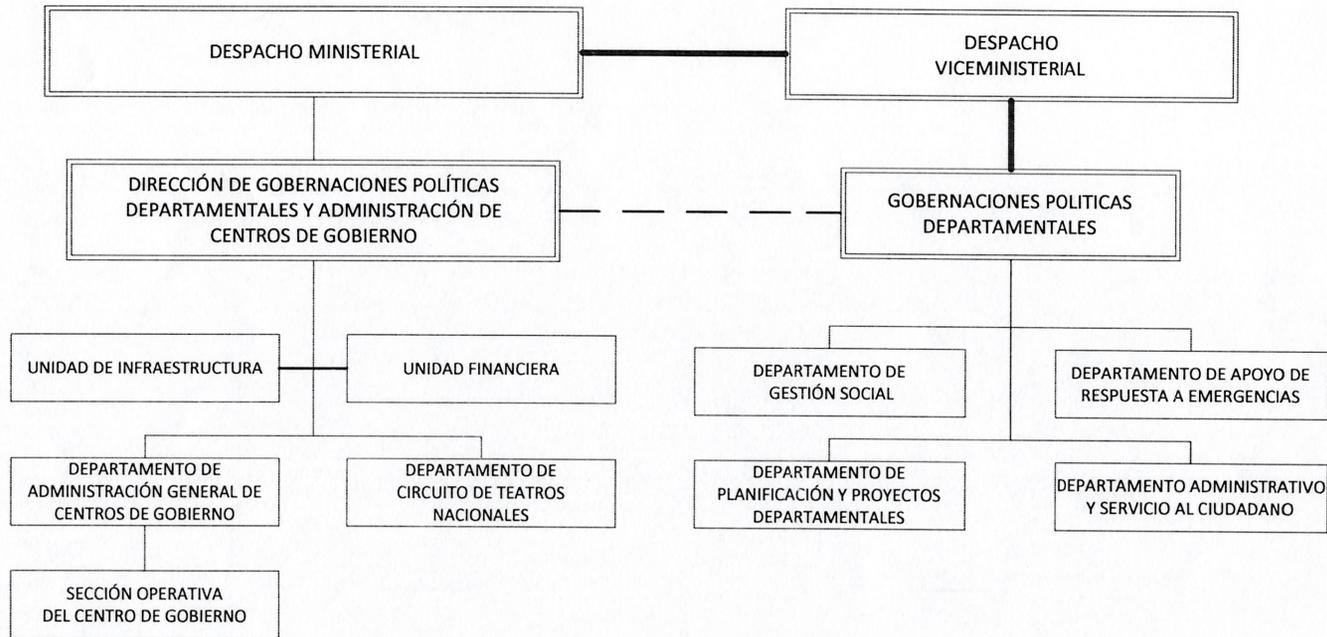




ORGANIGRAMA
DIRECCIÓN DE GOBERNACIONES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES Y
ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE GOBIERNO

CÓDIGO: ODGPDACG-01
VERSIÓN 1
FECHA: 8 JULIO 2022



LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS -OPERATIVOS -----

LINEAMIENTOS POLÍTICOS ESTRATÉGICOS _____

PRESENTADO POR:
 Sonia Emérta Sorto
 Directora de Gobernaciones Políticas Departamentales y Administración de Centros de Gobierno

REVISADO POR:
 Ena Granados Pino
 Directora de Planificación Institucional y Proyectos Estratégicos

REVISADO POR :
 René Andrés Sáenz Avilés
 Director Ejecutivo

REVISADO POR :
 Raúl Antonio Juárez Cestoni
 Viceministro del MIGOBDT

AUTORIZADO POR:
 Juan Carlos Bidegain Hananía
 Ministro del MIGOBDT

Handwritten signature





DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIONES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES Y ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE GOBIERNO, Y OBJETIVOS GENERALES DE LAS ÁREAS QUE LA COMPONENTE, SEGÚN ORGANIGRAMA VERSIÓN 1 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2022.

La Directora de Gobernaciones Políticas Departamentales y Administración de Centros de Gobierno, presenta modificación al organigrama de la Dirección a su cargo con la finalidad de obtener la autorización de la estructura organizativa interna que le permita cumplir con la misión, en atención a la estructura organizativa institucional versión 13 de fecha 21 abril 2021.

Las modificaciones consisten en:

1. Se elimina el Departamento de Administración de Centros de Gobierno y Circuitos de Teatros Nacionales.
2. Se modifica el nivel jerárquico de la Sección de Administración General de Centros de Gobierno y Circuitos de Teatros Nacionales, para ser reconocida como Departamento de Administración General de Centros de Gobierno; separando las actividades y acciones de Circuitos de Teatros Nacionales, creando el Departamento de Circuito de Teatros Nacionales.
3. Se modifica el nivel jerárquico de la Sección de Finanzas, para ser reconocida como Unidad Financiera.
4. Se crean las siguientes áreas organizativas internas:
 - a. Unidad de Infraestructura.
 - b. Departamento de Circuito de Teatros Nacionales.
 - c. Sección Operativa del Centro de Gobierno, que sustituye al área de Administración de Centro de Gobierno.

La Dirección de Gobernaciones Políticas Departamentales y Administración de Centros de Gobierno, conforma la estructura organizativa interna, en dos gestiones principales para las Gobernaciones Políticas Departamentales: una correspondiente a las políticas estratégicas en el territorio nacional, que coordinará el Despacho Viceministerial del MIGOBDT; y la otra, correspondiente a las acciones y actividades administrativas y operativas de las áreas internas de las Gobernaciones Políticas Departamentales, coordinadas por el Despacho de la Dirección de Gobernaciones Políticas Departamentales y Administración de Centros de Gobierno.

Las modificaciones para la estructura interna de las Gobernaciones Políticas Departamentales son:

1. Se eliminan las siguientes áreas organizativas internas:
 - a. Sección de Gestión y Articulación.



b. Sección de Prestación de Servicios a la Ciudadanía y apoyo Administrativo Logístico.

2. Se crean las siguientes áreas organizativas internas:
 - a. Departamento de Gestión Social.
 - b. Departamento de Apoyo de Respuesta a Emergencias.
 - c. Departamento de Planificación y Proyectos Departamentales.
 - d. Departamento Administrativo y Servicio al Ciudadano.

La descripción de las áreas organizativas internas, es:

DIRECCIÓN DE GOBERNACIONES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES Y ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE GOBIERNO.

La Dirección de Gobernaciones Políticas Departamentales y Administración de Centros de Gobierno, depende jerárquicamente del Despacho Ministerial de Gobernación y Desarrollo Territorial, de tipo estructural operativa, organizada con cinco áreas organizativas internas, así:

1. Gobernaciones Políticas Departamentales y sus áreas organizativas internas propias.
2. Unidad de Infraestructura.
3. Unidad Financiera.
4. Departamento de Administración General de Centros de Gobierno, que coordina la Administración Departamental de Centros de Gobierno, ubicados en cada uno de los Centros de Gobierno autorizados.
5. Departamento de Circuito de Teatros Nacionales.

Su misión, visión y objetivos se definen de la siguiente manera:

Misión

Coordinar administrativa y operativamente a las Gobernaciones Políticas Departamentales y la gestión administrativa de los Centros de Gobierno, facilitando el cumplimiento de las políticas públicas gubernamentales, institucionalizando en el territorio la acción de la gobernanza en los departamentos, respetando los principios ideológicos y políticos de los diferentes sectores buscando el logro de la gobernabilidad a través de mejorar la calidad de vida de la población; así también fortalecer y mantener los Centros de Gobierno que faciliten a las Instituciones Públicas la prestación de sus servicios y Circuito de Teatros Nacionales en la realización de actividades de calidad, referidas a la cultura y el arte; todo esto de conformidad con la delegación especial que reciba del Titular del MIGOBTD.

Visión

Ser el área institucional relacionada al cumplimiento de políticas públicas a nivel territorial a través de la concertación y articulación de esfuerzos de las Gobernaciones Políticas

DLA



Departamentales; referente en la concesión de espacios físicos a las Instituciones Públicas para la descentralización y/o desconcentración de sus servicios, e impulsadora de actividades de calidad, referidas a la cultura y el arte, a través de la utilización de los bienes inmuebles del Circuito de Teatros Nacionales.

Objetivo General

Coordinar administrativa y operativamente a las Gobernaciones Políticas Departamentales y la gestión administrativa de los Centros de Gobierno, que permita la adjudicación de uso de espacios a las Instituciones Públicas, así como de los inmuebles del Circuito de Teatros Nacionales, para impulsar actividades referidas a la cultura y el arte.

Funciones principales

1. Coordinar la gestión administrativa y operativa con las 14 Gobernaciones Políticas Departamentales.
2. Velar por el cumplimiento de las atribuciones, funciones y responsabilidades de las Gobernaciones Políticas Departamentales, establecidas en las diferentes leyes.
3. Supervisar y controlar a las Gobernaciones Políticas Departamentales en la promoción, implementación y desarrollo de las Políticas Públicas.
4. Fortalecer la infraestructura de los Centros de Gobierno para facilitar el acceso a los servicios de las instituciones a los diferentes departamentos.
5. Consolidar e integrar los proyectos territoriales en cumplimiento a las funciones de los y las gobernadoras para realizar acciones de articulación y gestión de los territorios.
6. Revisar contratos de personal verificando montos de sueldos y prestaciones sociales de empleados con cargo al Fondo de Actividades Especiales (FAE) – Centros de Gobierno (CEG), e informar a la Dirección de Recursos Humanos y Bienestar Laboral sobre inconsistencias encontradas si las hubiere.
7. Gestionar recursos y marcos normativos necesarios para facilitar a la población el acceso a las prestaciones y servicios públicos proporcionados por las distintas instituciones estatales en el territorio.
8. Promoción, trámite de concesión de locales en arrendamiento y gestión de cobro correspondiente de las instalaciones físicas de ex cines y ex teatros que corresponden al Circuito de Teatros Nacionales y propiedad del Ministerio.

La Dirección está conformada por un área estandarizada para las 14 Gobernaciones Políticas Departamentales, que cuenta con áreas organizativas internas específicas, un Departamento para la Administración de Centros de Gobierno, un Departamento de Circuito de Teatros Nacionales y dos Unidades de apoyo, así:

1. **UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**, área de tipo estructural administrativa, depende de la Dirección de Gobernaciones Políticas Departamentales y Administración de Centros de Gobierno, su objetivo general es mantener en óptimas condiciones la infraestructura e instalaciones de las gobernaciones, centros de gobierno y los inmuebles del circuito de teatros nacionales, mediante propuestas de diseño de



proyectos arquitectónicos de construcción, remodelación o adecuación y restauración, así como la elaboración de planes de mantenimiento preventivo y correctivo en los espacios físicos apropiados que contribuyan al desarrollo de la institución. Actuará de conformidad con los lineamientos de gestión que reciba de la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento.

2. **UNIDAD FINANCIERA**, área de tipo estructural administrativa, depende de la Dirección de Gobernaciones Políticas Departamentales y Administración de Centros de Gobierno, su objetivo general es mantener y promover un sistema financiero y contable oportuno, veraz, confiable y verificable, impulsando un mejoramiento continuo del mismo en relación al Fondo de Actividades Especiales (FAE), coordinando todas las actividades financieras de conformidad con los lineamientos de gestión que reciba de la Dirección Financiera Institucional (DFI) en la ejecución y seguimiento de ingresos y egresos, para un oportuno funcionamiento de la Dirección.
3. **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CENTROS DE GOBIERNO**, área de tipo estructural administrativa, depende de la Dirección de Gobernaciones Políticas Departamentales y Administración de Centros de Gobierno, su objetivo general es establecer lineamientos y estrategias para una eficiente y eficaz administración y desarrollo continuo de los Centros de Gobierno que funcionan en La Unión, San Miguel, Morazán, Usulután, Cabañas, La Paz, Chalatenango y Santa Ana, garantizando la ejecución de los planes de mantenimiento correctivo y preventivo de los espacios físicos para la atención al usuario y empleados de gobierno de diferentes dependencias gubernamentales, alojadas en dichos Centros de Gobierno, manteniendo en forma oportuna y eficiente los servicios de apoyo y logística a fin de asegurar la continuidad y la seguridad del servicio.
 - 3.1. **SECCIÓN OPERATIVA DEL CENTRO DE GOBIERNO**, área de tipo estructural operativa depende directamente del Departamento de Administración General de Centros de Gobierno, su objetivo general es garantizar la ejecución operativa de los planes de mantenimiento correctivo y preventivo de los espacios físicos para el buen funcionamiento de la infraestructura de las instalaciones del Centro de Gobierno.
4. **DEPARTAMENTO DE CIRCUITO DE TEATROS NACIONALES**, área de tipo estructural administrativa, depende de la Dirección de Gobernaciones Políticas Departamentales y Administración de Centros de Gobierno, su objetivo general es coordinar las labores técnicas administrativas y legales, utilizando los recursos humanos, financieros y tecnológicos institucionales, para la recuperación, reconstrucción, mantenimiento, promoción de las instalaciones físicas de cines y teatros propiedad del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, para el esparcimiento cultural y del arte.

De la



5. GOBERNACIÓN POLÍTICA DEPARTAMENTAL

Las Gobernaciones Políticas Departamentales, están adscritas al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, presididas por el Gobernador Propietario y un Suplente, según el Art. 200 de la Constitución de la República de El Salvador. La Gobernación representa al Gobierno Central a nivel del Departamento y es coordinado con carácter operativo y administrativo por la Dirección de Gobernaciones Políticas Departamentales y Administración de Centros de Gobierno, de acuerdo a delegación del Ministro del MIGOBTD y recibirá lineamientos políticos estratégicos por parte del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial a través del Viceministro de Gobernación y Desarrollo Territorial; será de tipo estructural directivo, se apoyará en el Gobernador Político Departamental Suplente, según asignaciones que le confiera.

Misión

Articular en el Departamento con los diferentes actores del desarrollo social, económico y político a nivel territorial, brindando servicios propios con eficiencia, así como velando por el cumplimiento de las políticas públicas, propiciando el ambiente óptimo para el desarrollo y bienestar con inclusión y participación social, mejorando la calidad de vida de la población y contribuyendo al logro de la gobernanza.

Visión

Ser la entidad gubernamental moderna y eficiente que promueva el cumplimiento de políticas públicas a nivel territorial, mediante la articulación interinstitucional, organización ciudadana y participación activa, descentralización de servicios, fortaleciendo el desarrollo integral de la población y el proceso de democratización, con el fin de trabajar sinérgicamente con todos los actores de todo el Departamento y contribuir a la gobernanza del país.

Objetivo general

Coordinar, articular y supervisar las acciones de las políticas públicas, según competencia en el territorio, con las diferentes dependencias gubernamentales en el Departamento, para lograr la eficacia y eficiencia en sus objetivos y metas.

Objetivos específicos

1. Establecer mecanismos de concertación y articulación de esfuerzos, ágiles y efectivos entre GOES, Gobiernos Locales, Comunidades y otros actores de gestión.
2. Promover y facilitar procesos participativos en comunidades, microrregiones y municipios del Departamento.
3. Potenciar mecanismos permanentes de participación, transparencia y de contraloría en todos los procesos de gestión en el territorio.

Rosa



Atribuciones y funciones

1. Coordinar el Gabinete de Gestión Departamental, dirigir los Consejos Departamentales de Seguridad Vial (CODESEVI), integrar comités, comisiones, asambleas y otros que le sean designados.
2. Coordinar con autoridades institucionales públicas, privadas y otros actores sociales, iniciativas y gestiones de beneficio a la población.
3. Representar al Presidente de la República en los eventos públicos y ante los diferentes actores sociales, económicos y políticos del Departamento.
4. Informar oportunamente al Presidente de la República y Titulares del MIGOBDT del cumplimiento de las políticas públicas, desarrollo de planes, programas, proyectos y situaciones de riesgos.
5. Coordinar con el Despacho Viceministerial del MIGOBDT, la realización de identificación de necesidades en el territorio y generar propuestas de solución.
6. Las atribuciones y funciones que regulan la Ley Única del Régimen Político vigente y Decreto Ejecutivo 54 de fecha 3 de mayo 2010 Gabinete de Gestión Departamental, Ley de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres, Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo vigente y otra normativa que sea de aplicación a las Gobernaciones.
7. Atender los lineamientos de gestión que emitan las áreas organizativas del MIGOBDT.

La Gobernación se conforma internamente por cuatro Departamentos que serán estandarizadas a nivel de los 14 departamentos según lo que corresponde la Ley que se describen a continuación:

- 5.1. **DEPARTAMENTO DE GESTIÓN SOCIAL**, área de tipo estructural operativa, depende de la Gobernación Política Departamental, su objetivo general es obtener la participación de la población y de los diferentes actores en el territorio, en los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, a través del fomento y fortalecimiento de la organización social, sectorial y comunitaria, con base a los lineamientos estratégicos que emita el Despacho Viceministerial y la Dirección de Gobernaciones Políticas Departamentales y Administración de Centros de Gobierno.
- 5.2. **DEPARTAMENTO DE APOYO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS**, área de tipo estructural operativa, depende de la Gobernación Política Departamental, su objetivo general es recibir, sistematizar y clasificar todas las emergencias derivadas de hechos naturales o antropogénicas, con el objetivo de prevenir y otorgar una respuesta inmediata a través de los enlaces departamentales de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, Dirección General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador y de la Dirección de Albergues, con base a los lineamientos estratégicos que emita el Despacho Viceministerial y la Dirección de Gobernaciones Políticas Departamentales y Administración de Centros de Gobierno.

Handwritten signature

- 5.3. DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS DEPARTAMENTALES**, área de tipo estructural operativa, depende del Despacho de la Gobernación Política Departamental, su objetivo general es monitorear el cumplimiento de los instrumentos de planificación territorial del ámbito nacional, regional y departamental, así como la coherencia de la planificación municipal, de igual forma, deberá monitorear el trabajo operativo de los técnicos departamentales, con base a los lineamientos estratégicos que emita el Despacho Viceministerial y la Dirección de Gobernaciones Políticas Departamentales y Administración de Centros de Gobierno y en coordinación con la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- 5.4. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIO AL CIUDADANO**, área de tipo estructural operativa, depende de la Gobernación Política Departamental, su objetivo es brindar atención y servicios a la ciudadanía, además de la asistencia al trabajo de gestión y de apoyo administrativo logístico requeridos para el funcionamiento de la Gobernación, con base a los lineamientos que le emita la Dirección de Gobernaciones Políticas Departamentales y Administración de Centros de Gobierno.

| Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por |
|--|--|--|
|   Sonia Emérita Sorto |   René Andrés Sáenz Avilés |   Juan Carlos Bidegain Hananía |
| Directora de Gobernaciones Políticas Departamentales y Administración de Centros de Gobierno. | Viceministro de Gobernación y Desarrollo Territorial Directora de Planificación Institucional y Proyectos Estratégicos. Director Ejecutivo. | Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial. |

Raey



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES. LIBRO ACUERDOS JURÍDICOS. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, doce de agosto de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO: I) Que el Ministerio de Gobernación hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, nació a la vida jurídica por Decreto No. 124 del Consejo de Ministros, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial No. 241 del veinte de diciembre de ese mismo año, vigente desde el uno de enero de dos mil dos, razón por la cual se modificó en ese sentido el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE). Por Decreto No. 125 del Consejo de Ministros, de fecha cinco de diciembre de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial No. 227 de misma fecha, se reformó nuevamente el RIOE, que en lo fundamental consistió en distribuir las atribuciones del Ministerio de Gobernación, dejándole unas a éste y otras le fueron conferidas a una nueva Secretaría de Estado, denominada Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, **II)** Que por Decreto No.1, del Consejo de Ministros, de fecha dos de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial No. 100 de esa misma fecha, se modificó nuevamente el RIOE, estando entre esas reformas las siguientes: a) el numeral 2, del Art. 28, se reformó así: "Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial"; b) se sustituyó el Art. 34 con su respectivo epígrafe y el Art. 34-A; adicionándose el Art. 34-B; c) Se mantuvieron las atribuciones que esta Secretaría de Estado tenía y se incluyeron algunas nuevas; **III)** Que según Decreto Ejecutivo No. 1 de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, el Consejo de Ministro emitió nuevas reformas al RIOE, publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo 423 de la misma fecha, confiriéndole al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial además de las facultades que ya ostentaba, otras que correspondían a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, o Secretaría Técnica, según lo expresado el Art. 20 de las disposiciones finales del referido Decreto; **IV)** Que a la fecha en que entró en vigencia el Decreto No. 124, antes relacionado, en el considerando I) aún no estaba estructurado orgánicamente el Ministerio de Gobernación para responder a las responsabilidades y exigencias que al efecto se requerían, razón por la cual el Titular del Despacho de Gobernación, a partir del primero de junio de dos mil nueve, después de realizar un detenido estudio de las Dependencias con que entonces se contaba, propuso la emisión del acuerdo respectivo en el que se autoriza un organigrama para este Ministerio, y como consecuencia de ello el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, emitió el ocho de diciembre de dos mil nueve, el Acuerdo Número Doscientos Tres, en el cual se autorizó el Organigrama que allí se consigna, siendo del caso expresar que, además del Organigrama, en el acuerdo citado se autorizó al Ministerio de Gobernación para que por la vía administrativa, estableciera los requisitos de los cargos de los distintos funcionarios y empleados que estaban al frente de las Direcciones, Unidades y Dependencias incluidas en el Organigrama; así como las Guías y Manuales de Procedimientos Internos y los documentos necesarios para determinar las políticas y estrategias institucionales, de igual forma los planes de trabajo de la Institución; **V)** Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, el veinte de junio de dos mil doce, emitió el Acuerdo Número Setenta y Uno, mediante el cual se acordó autorizar tanto el Organigrama que en ese documento se inserta como la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MIGOB Y DEFINICIÓN DE

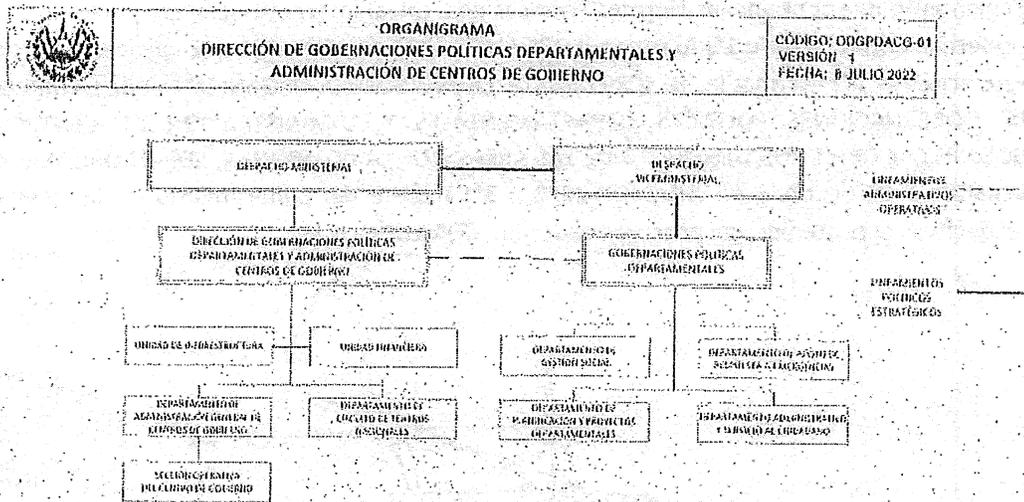
Página 1 | 4

800-09

| | |
|--|---------------------|
| MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL | |
| RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA | |
| DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS | |
| Fecha: | 06/09/22 Hora: 9:00 |
| Recibe: | <i>Grina</i> |

FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE, VERSIÓN 4, DE FECHA 2 DE MAYO DE 2012"; VI) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, expidió: a) El cuatro de marzo de dos mil trece el Acuerdo Número Veintiuno, mediante el cual se acordó aprobar como estructura orgánica el organigrama que en ese acuerdo se incorporó y aprobar la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MIGOB Y DIFINICIÓN DE FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE, VERSIÓN 5 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2013", y b) Por Acuerdo Número Sesenta del veintiocho de mayo de dos mil quince, se acordó aprobar el organigrama que se anexó y la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, VERSIÓN 6 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, Y DEFINICIÓN DE OBJETIVOS DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE"; VII) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, expidió el veintisiete de octubre de dos mil quince, el Acuerdo Número Ciento Diecisiete, mediante el cual se acordó aprobar la estructura orgánica del MIGOBTD, VERSIÓN 7, Código OMG00-01 de fecha siete de octubre de dos mil quince, además se incorporó la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONEN, VERSIÓN 7, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2015"; VIII) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, expidió el nueve de marzo de dos mil dieciséis, el Acuerdo Número Veinticinco, mediante el cual se acordó aprobar la estructura orgánica del MIGOBTD, VERSIÓN 8, Código OMG00-01, de fecha 25 de enero de 2016, además se aprobó la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONEN, VERSIÓN 8, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2016"; IX) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, expidió el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, el Acuerdo Número Ciento Quince, mediante el cual se acordó aprobar la estructura orgánica del MIGOBTD, VERSIÓN 9, Código OMG00-01, de fecha 04 de octubre de 2018, además se aprobó la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE, VERSIÓN 9, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2018"; X) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, expidió el dieciocho de agosto de dos mil veinte, el Acuerdo Número Cuarenta y Seis, mediante el cual se acordó aprobar el organigrama institucional del MIGOBTD, VERSIÓN 10, Código OMG00-01, de fecha 30 de julio de 2020, además se aprobó la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE, VERSIÓN 10, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020"; XI) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, expidió el catorce de enero de dos mil veintiuno, el Acuerdo Número Nueve, mediante el cual se acordó aprobar el organigrama institucional del MIGOBTD, VERSIÓN 11, Código OMG00-01, de fecha 01 de enero de 2021; XII) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, expidió el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, el Acuerdo Número Veintinueve, mediante el cual se acordó aprobar el organigrama institucional del MIGOBTD, VERSIÓN 12, Código OMG00-01, de fecha 25 de febrero de 2021, y la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE, VERSIÓN 12, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021"; XIII) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, expidió el veintidós de abril de dos mil veintiuno, el Acuerdo

Número treinta y tres, mediante el cual se acordó aprobar el organigrama institucional del MIGOBDT, VERSIÓN 13, Código OMG00-01, de fecha 21 de abril de 2021 y la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE, VERSIÓN 13, DE FECHA 21 DE ABRIL 2021"; XIV) Que la Licenciada Ena Granados Pino, en su carácter de Directora de Planificación Institucional y Proyectos Estratégicos, de esta Secretaría de Estado, mediante memorándum de fecha 10 de agosto de 2022, referenciado: MIGOBDT-DIPLAN-JA-RS-486-B-2022, remitió el "Organigrama de la Dirección de Gobernaciones Políticas Departamentales y Administración de Centros de Gobierno"; Código: ODGPDACG-01, Versión 1, fechado 8 de julio 2022, revisado, aprobado y suscrito por las autoridades correspondientes del Ramo, adjuntando la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIONES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES Y ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE GOBIERNO Y OBJETIVOS GENERALES DE LAS ÁREAS QUE LA COMPONEN, SEGÚN ORGANIGRAMA VERSIÓN 1 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2022.", solicitando en el mismo, que se proceda a la elaboración del respectivo acuerdo de legalización de dicho documento; se anexa el Organigrama en referencia:



PRESENCIA POR:
Ena Granados Pino
Directora de Gobernaciones Políticas Departamentales y Administración de Centros de Gobierno

PRESENCIA POR:
Ana Estefanía Pino
Directora de Planificación Institucional y Proyectos Estratégicos

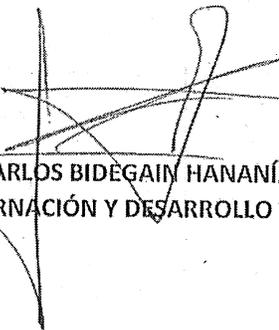
PRESENCIA POR:
Héctor Andrés Sierra Arce
Director Ejecutivo

REVISADO POR:
Raúl Antonio Juárez Castro
Viceministro del MIGOBDT

AUTORIZADO POR:
Juan Carlos Rodríguez Herrera
Ministro del MIGOBDT

XV) Que respecto a lo solicitado, el Art. 65 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, expresa que: "La Presidencia de la República y cada Secretaría de Estado se organizarán administrativamente de acuerdo a sus necesidades y a los lineamientos que para ello se dicten.";

en el mismo orden de ideas, el Art. 11 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Gobernación, prescribe que: *“La máxima autoridad del Ministerio de Gobernación, deberá aprobar la estructura organizativa institucional y las modificaciones que sean necesarias, que les permitirá planificar, ejecutar, controlar y monitorear las actividades en función del cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad. La máxima autoridad, Gerencia General y encargados de las áreas organizativas, serán responsables de crear su propia estructura organizativa interna sistematizada por medio del Área de Planificación Institucional, quién emitirá las líneas de uniformidad para la elaboración de las estructuras, para todas las áreas organizativas. Todas las estructuras organizativas, deberán ser revisadas por la Gerencia General y autorizadas por la máxima autoridad.”*; XVI) Que se ha analizado la documentación presentada por la Dirección de Planificación Institucional y Proyectos Estratégicos, así mismo la correspondiente normativa legal vigente, con lo cual se determina que es procedente emitir el acuerdo solicitado. **POR TANTO:** El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, sobre la base de lo regulado en el Art. 65 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 11 y 12 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Gobernación; **ACUERDA:** 1º) Aprobar el ORGANIGRAMA consignado en el considerando XIV) de este acuerdo; 2º) Aprobar la “DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIONES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES Y ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE GOBIERNO Y OBJETIVOS GENERALES DE LAS ÁREAS QUE LA COMPONEN, SEGÚN ORGANIGRAMA VERSIÓN 1 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2022.”; 3º) Hágase del conocimiento de las instancias respectivas el contenido del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**


JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANÍA
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

